

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada el auto que libro mandamiento de pago.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-000111.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **-EJECUTIVO** seguido por **RF ENCORE** en contra de **BEATRIZ ELENA SANCHEZ ARCILA** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada, o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de obtener la dirección del correo electrónico de los demandados al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO.** (art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 79 del 02 /9/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.